



CUT: 108653-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0081-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO

El Tambo, 11 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con Código Único de Trámite N° 108653 -2023, presentado por Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga, modifica y extingue derechos de uso de agua previo estudio técnico;

Que, el literal a) del numeral 79.1, del artículo 79° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, especifica que la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para la obtención de la licencia de uso de agua, (superficial o subterránea); es el primer procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de uso de agua que deberá de tramitar los administrados; concordante con los artículos 6° y 11° del “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”; aprobado mediante R. J. N° 007-2015-ANA;

Que, el numeral 80.1) del artículo 80° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, prescribe que el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica del agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo, no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto a una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogables;

Que, en este contexto el Sr. Héctor Lolo Antonio, alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacajas -Pampas, ha solicitado autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua Superficial de uso Agrario para el abastecimiento del recurso hídrico para las Localidades de Vista Alegre, Ranra Cancha Teneria, del Centro Poblado de Tocas Ubicadas en el distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, según el Informe N° 0050-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO/RMR, de fecha 11.04.2024, de la Administración Local de Agua Mantaro, concluye que la recurrente ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, adjuntando el Formato Anexo N° 04 correspondiente; del análisis realizado se colige que el estudio deberá de elaborarse en un plazo de treinta (30) días, recomendando autorizar la ejecución de estudio de aprovechamiento hídrico correspondiente, cuyo punto de interés se encuentra ubicado en el distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, de conformidad con el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 215-2018-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar a favor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Pampas, la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios para el abastecimiento del recurso hídrico en las localidades de Vista Alegre, Ranra Cancha y Teneria del centro poblado Tocas, ubicado en el distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja-Pampas, departamento de Huancavelica, cuyo detalle se especifica en el siguiente cuadro:

Razón Social	Unidad Hidrográfica	Fuente de Agua		Ubicación del Punto de Interés (estudio)					
				Política			Geográfica (Coordenadas UTM Datum WGS 84)		Altitud (m.s.n.m.)
				Tipo	Uso	Dist.	Prov.	Dpto.	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA	Cuenca rio Mantaro código 4996	Riachuelo	Agrario	Colcabamba	Huancavelica	Huancavelica	535302.00	8 624 138.00	3581.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar un plazo de treinta (30) días, contado a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución no faculta la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el autorizado obtenga previamente la acreditación de disponibilidad hídrica y la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la Municipalidad Provincial de Tayacaja -Pampas, hacer de conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua X Mantaro y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JULIO CESAR VICENTE MILLA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MANTARO